

INDICE

- ▶ **Disposición N° 0001-SGTM-16**
Aprueba Normas Insumos para personas con diabetespág.1
- ▶ **Disposición N° 0016-SDE-16**
Designa Comisión Evaluador LP N° 10/16.....pág.2
- ▶ **Resolución N° 0279**
Limita funciones, reubica. Milstein.....pág.3
- ▶ **Resolución N° 0280**
Limita funciones, reubica. Milstein.....pág.4
- ▶ **Resolución N° 0281**
Designa UGL XVpág.4

▶ **Disposición N° 0001**

BUENOS AIRES, 26 FEB 2016

VISTO la Ley N° 23.753, el Decreto N° 1286/2014, la Resolución N° 1156/2014 del Ministerio de Salud y la Disposición GPM N° 2903/2015, el Expediente N° 0200-2016-0002123-0 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 23.753 se regulan las medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones, de acuerdo a los conocimientos científicamente aceptados, tendientes al reconocimiento temprano de la misma, su tratamiento y adecuado control;

Que por el Decreto N° 1286/2014 se aprueba la reglamentación de la Ley antedicha, indicándose en el Art. 5° de su Anexo I, que el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) -entre otros organismos- deberá garantizar la cobertura del cien por cien (100%) de todos aquellos medicamentos y reactivos de diagnósticos para autocontrol autorizados;

Que la Resolución N° 1156/2014 del Ministerio de Salud establece valores de referencia a asignarse a la mayoría de los pacientes, a los fines de brindar una respuesta acorde a los diferentes esquemas terapéuticos. Asimismo, se establece que tales cantidades de referencia pueden ser modificadas ante casos particulares debidamente documentados mediante historia clínica y registro semanal de glucemias.

Que atento a la dimensión del riesgo y la escala de los efectos que un correcto diagnóstico implica para la población diabética, deviene necesario detectar con la mayor precisión posible el "Tipo" de diabetes padecida;

Que del diagnóstico que determine el "Tipo" de diabetes, se deducirán las variaciones en las cantidades de los medicamentos e insumos que comprenderá el tratamiento de la enfermedad en cada caso particular.

Que la accesibilidad de los usuarios del Instituto al sistema de medicamentos sin cargo está determinada por un perfil

definido, conforme el alcance de intervención que en cada caso corresponda.

Que la Disposición N° 2903/2015 de la Gerencia de Prestaciones Médicas define las normas del Instituto para proporcionar la cobertura del cien por cien (100%) en medicamentos e insumos, y establece que la misma se gestionará según se indique en el sistema on line de medicamentos sin cargo, de acuerdo a las presentaciones, patologías y vía de tramitación y/o Nivel de intervención, que se señalen.

Que dicha norma contempla la cobertura al cien por cien (100%) de insulinas, insumos e hipoglucemiantes orales para diabéticos así como también la provisión de equipos lectores de glucemia indicando una frecuencia anual para la entrega de los mismos;

Que, a diferencia de la previsión sobre equipos lectores, nada se establece como valor de referencia para la entrega de los insumos reactivos necesarios para el uso de dichos equipos.

Que las principales organizaciones especialistas en la materia, elaboran y publican recomendaciones sobre el uso del automonitoreo de la glucosa para que se disponga de estándares para evaluar el control de la diabetes y tomar decisiones terapéuticas orientadas tanto a la racionalidad de los requerimientos como a la provisión de los insumos, con óptima relación costo-beneficio;

Que siguiendo dichos estándares, y teniendo en cuenta que existen pacientes que ante inicio, ajustes de tratamiento o interurrencias, pueden requerir una mayor frecuencia en el automonitoreo de la glucemia, se propone ampliar la provisión de tiras reactivas en el grupo de personas en tratamiento con antidiabéticos orales;

Que de este modo, si bien este Instituto continúa afianzando el compromiso asumido para con sus beneficiarios diabéticos con el fin de promover y alentar el uso de reactivos de autocontrol, corresponde optimizar los recursos como consecuencia del mayor control a ejercerse al momento de la prescripción y provisión de los insumos;

Que en razón de los fundamentos esgrimidos, resulta conveniente establecer las cantidades de referencia respecto de los insumos reactivos para uso de las personas diabéticas, teniendo como marco el Anexo I de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 02/DE/15,

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO MEDICO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las Normas para la Provisión de Insumos para personas con diabetes, incluidas en el "Padrón de Diabéticos", que como Anexo I forma parte de la presente;

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y notifíquese a la Secretaría General Técnico Médica, Secretaría General de Planificación y Modernización, Unidad de Auditoría Interna, Secretaría General Técnico Operativa, Secretaría Técnico Jurídica y a "LA INDUSTRIA", en su carácter de co-contratante del INSSJP en